



**DEPARTAMENTO: DEPORTES**  
**EXPEDIENTE: 2025/4108**

**ASUNTO: APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DEPORTISTAS DE ÉLITE EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS INDIVIDUALES TEMPORADA 2024/2025.**

**INFORME PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE ÉLITE EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS INDIVIDUALES, TEMPORADA 2024/2025.**

**PRIMERO.- ANTECEDENTES DE HECHO.**

El Excmo. Ayuntamiento de Elda asume, dentro de sus competencias, el ejercicio de políticas públicas de promoción del deporte, en cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al señalar que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades colectivas.

A su vez, la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana fija competencias a los Ayuntamientos para fomentar, proteger y regular el asociacionismo deportivo, siendo competencia municipal para la promoción del deporte y con capacidad para conceder subvenciones a favor de entidades y deportistas que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ante la necesidad de cumplir con las competencias atribuidas por la legislación y de satisfacer las necesidades de las entidades y personas vinculadas al deporte, este Ayuntamiento, a través de su Concejalía de Deportes, entiende necesario establecer unas bases que regulen la convocatoria de subvenciones en el ámbito deportivo.

Por todo lo expuesto, por este Centro Gestor se incoa expediente al que se incorpora la providencia de inicio, acuerdo plenario por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2024, el borrador definitivo de las bases reguladores específicas y el correspondiente Informe de consignación presupuestaria acreditativo de la existencia y adecuación de crédito presupuestario.

La aprobación de la presente propuesta de acuerdo deberá ir precedida del Informe de Fiscalización previo emitido por la Intervención Municipal.



## SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2206, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## TERCERO.- ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano competente para la aprobación del expediente y los actos derivados del mismo es la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Elda, de conformidad con la Resolución de Alcaldía, de fecha 21 de junio de 2023, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de Alcaldía de “concesión de subvenciones cuando su reconocimiento no corresponda al Pleno”.

## CUARTO.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, la Técnico que suscribe **INFORMA FAVORABLEMENTE** el expediente y se eleva a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento la siguiente

### PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:

**PRIMERO.-** Aprobar las BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE ÉLITE EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS INDIVIDUALES, TEMPORADA 2024/2025, siendo su contenido el siguiente:

### **“BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE ÉLITE EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS INDIVIDUALES, TEMPORADA 2024/2025**

#### **PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.-**

Es objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas económicas a deportistas de élite de la localidad de Elda en materia de participación en competiciones deportivas individuales, para el desarrollo de sus actividades deportivas insertadas en el calendario de competición de las federaciones correspondientes programadas para la temporada fijada, que a estos efectos, comprende del 2 de septiembre de 2024 al 1 de septiembre de 2025.



Entrarán en esta modalidad de competición individual los deportistas de las modalidades deportivas de pádel y voleibol playa, por la singularidad deportiva de dichas modalidades.

La presente convocatoria se regirá por las presentes Bases reguladoras, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 887/2006 de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Reglamento General de concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

## **SEGUNDA. PERSONAS BENEFICIARIAS.-**

**1.** Podrán obtener la condición de persona beneficiaria las que cumplan los siguientes requisitos, pudiendo reunir, además del necesario epígrafe a), una o ambas de las condiciones establecidas en los epígrafes b) y c):

a) Haber nacido o estar empadronado en Elda durante los dos (2) últimos años antes de la fecha de presentación de las solicitudes.

b) Tener vigente la condición de deportistas de alto nivel o rendimiento del Consejo Superior de Deportes (CSD) o de deportista de élite de la Comunitat Valenciana **en modalidades deportivas individuales**, en cualquiera de sus niveles, y acreditar haber participado en competición oficial dentro del calendario de la federación correspondiente, en el ámbito autonómico, nacional, europeo o mundial. También se aceptará la condición de deportista de alto nivel reconocida por organismos extranjeros mediante certificación que pueda ser homologable y reconocido a las condiciones y requisitos previstos en la legislación española.

c) Haber obtenido un primer, segundo o tercer puesto en un campeonato deportivo individual oficial en el ámbito autonómico, nacional, europeo o mundial y cuya modalidad deportiva se encuentre homologada y registrada, dentro del calendario de una federación inscrita en el Registro Nacional del Consejo Superior de Deportes y dentro del período subvencionable.

**2.** La acreditación de las condiciones fijadas en el apartado anterior se efectuará de la siguiente manera:

Para el apartado a), será comprobado por el órgano instructor del procedimiento.

Para el apartado b), documento/resolución oficial que acredite estar incluido y con vigencia en el listado de deportistas de alto rendimiento o alto nivel del Consejo Superior de Deportes o el listado de deportistas de élite de la Comunitat Valenciana, en cualquiera de sus niveles.

Para el apartado c), Anexo VII o en su defecto, informe o certificado, firmado y sellado por la federación correspondiente, especificando concretamente lo establecido en este ANEXO VII.



**3.** Quedan excluidas las personas solicitantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia de incumplimiento de los fines de las subvenciones concedidas.
- b) Las que estén pendientes de justificación o reintegro de subvenciones municipales anteriormente concedidas.
- c) Aquellas que no se encuentren al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias estatales o autonómicas, ante la Seguridad Social y ante el Ayuntamiento de Elda.
- d) Las que se encuentren sancionadas por causas de gravedad por alguna Administración o federación correspondiente en materia deportiva.
- e) Aquellas que se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **TERCERA. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.-**

Estas bases reguladoras y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **CUARTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA CONVOCADA.-**

La presente convocatoria de subvenciones se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 510/34140/48101 “DEPORTISTAS DE ÉLITE BECAS” del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Elda para el ejercicio 2025, con una cuantía total máxima de las subvenciones convocadas de veinte mil euros (20.000 €).

#### **QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-**

**1.** Las solicitudes se formalizarán conforme al procedimiento establecido en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elda. La convocatoria, la solicitud y los anexos estarán disponibles en la citada Sede Electrónica municipal.

Durante el cómputo del plazo de presentación de solicitudes, la entidad solicitante podrá reformular la solicitud inicial.

**2.** La documentación aportada, indistintamente de su naturaleza, deberá presentarse sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo.

**3.** La solicitud deberá ser formulada por la persona solicitante o por el representante, en caso de actuar como tal, mediante certificado electrónico en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elda, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la siguiente URL:

<https://goo.su/ZDx24n>



No serán admitidas, en ningún caso, solicitudes de participación que no sean presentadas en la forma establecida en la presente base.

4. La documentación justificativa conforme la base undécima deberá ser presentada junto con el resto de la solicitud por persona solicitante o del representante, en caso de actuar como tal en el Excmo. Ayuntamiento de Elda a través de su Sede Electrónica.

La documentación aportada, indistintamente de su naturaleza, deberá presentarse sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo.

5. Las facturas y demás documentación justificativa original, deberá presentarse, además, en la oficina de la Concejalía de Deportes (Plaza Constitución, 4 – bajo).

**El plazo máximo para la presentación de solicitudes** queda comprendido entre los días **02 y 24 de septiembre de 2025, ambos inclusive.**

6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previo acuerdo que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el cómputo del plazo de presentación de solicitudes, la persona beneficiaria podrá reformular la solicitud inicial.

## **SEXTA. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA SOLICITUD.-**

1) Junto con la solicitud, se deberá aportar la siguiente documentación:

### **De carácter obligatorio:**

- a) Anexo I: Declaración responsable Ley 38/2003.
- b) Anexo II: Declaración responsable méritos deportivos .
- c) Anexo III: Cuenta justificativa y declaración responsable IVA.
- d) Anexo IV: Memoria descriptiva.
- e) Fotocopia del DNI del solicitante y, en caso de ser menor de edad, además, el de su representante legal, madre o padre y libro de familia.

Además, y también de carácter obligatorio deberá presentar los siguientes documentos:

- f) Documento/Resolución que acredite estar incluido y con vigencia en el listado de deportistas de alto rendimiento o alto nivel del Consejo Superior de Deportes o el listado de deportistas de élite de la Comunitat Valenciana, en cualquiera de sus niveles, en el caso que se optara a este punto.



g) Anexo V: Documento acreditativo correctamente cumplimentado y sellado por la federación correspondiente en el que haga constar:

- Nombre exacto de la prueba que se acredita.
- Federación correspondiente a la que corresponde la prueba acreditada.
- Fecha concreta en que se ha proclamado el logro acreditado.
- Nombre, apellidos, DNI, y categoría del deportista.
- Clasificación final obtenida.
- Rango de dicha clasificación (mundial, europeo, nacional y autonómico).

Este Anexo V, también se podrá acreditar mediante informe o certificado, firmado y sellado por la federación correspondiente, especificando concretamente lo establecido en este apartado "g".

No se podrá presentar ningún logro en pruebas deportivas populares y/o no federadas.

De carácter obligatorio en el caso de no haberse presentado con anterioridad, no existir dichos datos, o si éstos han sufrido modificaciones:

- Datos bancarios conforme a la ficha de tercero a nombre del o la deportista, y si fuese menor, aparecerá como representante la persona que ostente la condición de representante legal. Acompañará a este modelo, certificado o titularidad de la cuenta bancaria.

2) A efectos de justificación de la subvención, deberá presentarse facturas originales y comprobantes con validez jurídico-mercantil, todo ello conforme lo establecido en la base undécima, y numeradas conforme al orden de presentación de la cuenta justificativa.

#### **SEPTIMA. PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN DE CONCESIÓN.-**

1. El procedimiento de concesión de esta subvención se rige por el sistema de concurrencia competitiva.

2. El procedimiento se iniciará de oficio, con la aprobación de la convocatoria.

#### **OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.-**

##### **Obtención de puntos:**

- Tener vigente la condición de deportista de alto rendimiento o alto nivel del CSD y/o la condición de deportista de Élite de la Comunitat Valenciana en cualquiera de sus niveles.



- Cada aspirante podrá acreditar su mejor clasificación (**solamente una, según parámetros especificados en el Artículo 2, punto 1, apartado c**) de una competición cuya modalidad esté inscrita en una federación deportiva y esta federación se encuentre en el Registro Nacional del Consejo Superior de Deportes en la temporada definida en la convocatoria. Deberá ser una competición homologada, regulada en un calendario oficial y organizada por la federación correspondiente. El logro acreditado deberá ser de prueba individual, no se tendrá en cuenta cuando sea logro conjunto. Se acreditará la clasificación de un primero, segundo o tercer puesto, en el ámbito autonómico, nacional, europeo o mundial.

Sin embargo, sí entrarán los logros obtenidos en la modalidad de competición individual los deportistas de pádel y voleibol playa, por la singularidad deportiva de dichas modalidades.

No se podrá presentar ningún logro o clasificación de aquellas competiciones que forme parte de un grupo de pruebas que en su conjunto determinen un logro definitivo. Participación con acreditación de marca o clasificación previa.

- Desplazamiento realizado para poder participar en la prueba acreditada.
- Por diferentes cuestiones especiales, como ser convocado por selecciones nacionales o autonómicas, promoción del deporte femenino y promoción del deporte en personas con discapacidad y/o trastornos de conducta.

## APARTADOS DE BAREMACIÓN:

Todos los solicitantes serán baremados en aquellos apartados que acrediten según los requisitos establecidos en las presentes bases.

### 1.A. Condición deportista Élite :

Este apartado valora la condición de deportista de alto rendimiento o alto nivel del CSD y/o de deportista de Élite de la Comunitat Valenciana en cualquiera de sus niveles.

**Se deberá aportar certificado en vigor de la Consellería o del CSD, o la resolución donde figure la fecha de publicación de ésta y nombre del deportista a baremar en el nivel correspondiente.**

*La fórmula utilizada es dividir el total del presupuesto destinado para este apartado entre la suma del total de puntos conseguidos por todos los solicitantes, dando como resultado el total del precio del punto.*

**DOTACIÓN ECONÓMICA: 30% del total destinado a la presente convocatoria.**



#### CUADRO 1 DEPORTISTA DE ÉLITE

Alto rendimiento o alto nivel en listado CSD	20
Deportista Élite en listado Comunitat Valenciana. (Nivel A)	12
Deportista Élite en listado Comunitat Valenciana. (Nivel B)	8
Deportista Élite listado Comunitat Valenciana. (Nivel PROMOCIÓN)	4

#### **1.B. Nivel mejor logro (Máximo 55 puntos):**

Este apartado valora el nivel deportivo de los solicitantes según el logro presentado para baremar, obteniendo puntos en función del ámbito, clasificación conseguida y categoría, según el cuadro presentado en el apartado B1 y las características de participación según el apartado B2.

Todo deportista que haya participado en unos Juegos Olímpicos, se le sumarán 20 puntos extras en este apartado.

*La fórmula utilizada es dividir el total del presupuesto destinado para este apartado entre la suma del total de puntos conseguidos por todos los solicitantes en los apartados (B1 "Valoración logro" y B2 "Características competición"), dando como resultado el total del precio del punto.*

**DOTACIÓN ECONÓMICA:** 35% del total destinado a la presente convocatoria.

**B1. Valoración logro:** Según el cuadro que se adjunta a continuación, cada aspirante podrá obtener puntuación acreditando su mejor marca conseguida durante la temporada definida y que variará en función del ámbito del campeonato reglamentariamente puntuable (internacional, nacional, autonómico), del puesto conseguido (primer, segundo o tercero), de la categoría en la que se compite (sénior o NO sénior) y del tipo de la modalidad a baremar (olímpica o no olímpica).

VALORACIÓN MEJOR LOGRO	ÁMBITO DEL CAMPEONATO											
	PARTICIPACIÓN			MEDALLAS						DIPLOMA		
	Participación en los Juegos Olímpicos	200		ORO		PLATA		BRONCE		300		
		600		500		400						
	MUNDIAL			EUROPEO				NACIONAL			AUTONÓMICO	
			1º	2º	3º	1º	2º	3º	1º	2º	3º	1º
Disciplina/prueba Olímpica (Categoría Senior)	60	59	58	42	41	40	24	23	22	18	17	
	Disciplina/prueba Olímpica (Otras Categorías)	57	56	55	39	38	37	21	20	19	15	14
	Disciplina/prueba NO Olímpica (Categoría Senior)	48	47	46	30	29	28	12	11	10	6	5
	Disciplina/prueba no Olímpica (Otras Categorías)	45	44	43	27	26	25	9	8	7	3	2
												1



\* Si por motivo de las federaciones y competiciones propias de cada modalidad no especificara concretamente las categorías de este cuadro y tuvieran otras nomenclaturas en sus categorías o modalidades, éstas se deberán regir según la siguiente franja de edades:

- Alevín (Año de nacimiento 2013-2014 inclusive)
- Infantil (Año de nacimiento 2011-2012 inclusive)
- Cadete (Año de nacimiento 2009-2010 inclusive)
- Juvenil (Año de nacimiento 2007-2008 inclusive)
- Senior (Año de nacimiento 1992-2006 inclusive)
- Veterano/a (hasta el 1991 inclusive)

**B2. Características de las competiciones acreditadas:** Según el siguiente cuadro cada aspirante podrá o no sumar puntos extra dependiendo de cómo accedió a la prueba en la que logró la marca presentada para baremar, es decir, si lo hizo de forma directa o tuvo que acreditar una marca o clasificación previa.

ACCESO COMPETICIÓN	
Participación con acreditación de marca o clasificación previa.	<b>7 puntos</b>
Participación libre (OPEN).	<b>0 puntos</b>

**1.C. Desplazamiento:**

Este apartado valora el desplazamiento efectuado por el solicitante para poder disputar el campeonato que presenta para baremar, dentro de los parámetros especificados en el Artículo 2, punto 1, apartado c, teniendo en cuenta si se realiza dentro de la provincia, en la comunidad, en la península, o se trata de un desplazamiento internacional. Para ello se utilizará el siguiente cuadro.

*La fórmula utilizada es dividir el total del presupuesto destinado para este apartado entre la suma del total de puntos conseguidos por todos los solicitantes, dando como resultado el total del precio del punto.*

**DOTACIÓN ECONÓMICA:** 25% del total destinado a la presente convocatoria.

**CUADRO VALORACIÓN DESPLAZAMIENTOS**

DESPLAZAMIENTO	PUNTOS
PROVINCIAL	3
AUTONÓMICO	5
LIMÍTROFES (MURCIA Y ALBACETE)	6
PENÍNSULA IBÉRICA	10
ISLAS CANARIAS e ISLAS BALEARES	11
INTERNACIONAL A (EUROPA Y ÁFRICA)	15
INTERNACIONAL B (AMÉRICA, ASIA Y OCEANÍA)	20



#### 1.D. Características especiales:

Este punto valora diferentes cuestiones especiales, como ser convocado por selecciones nacionales o autonómicas en el periodo deportivo subvencionable, promoción del deporte femenino y promoción del deporte en personas con discapacidad y/o trastornos de conducta. Se deberá aportar la documentación acreditativa de dichas afirmaciones para corroborar la puntuación.

*La fórmula utilizada es dividir el total del presupuesto destinado para este apartado entre la suma del total de puntos conseguidos por todos los solicitantes en los apartados (D1 "Cuadro Convocatoria", D2 y D3 "), dando como resultado el total del precio del punto.*

**DOTACIÓN ECONÓMICA: 10% del total** destinado a la presente convocatoria.

Autonómica, al menos una vez en la temporada definida en la convocatoria, para competición oficial o no oficial. Se puntúa la de máximo valor en el caso de contar con varias convocatorias.

#### **D1.CUADRO CONVOCATORIAS SELECCIÓN**

NIVEL	PUNTOS
NACIONAL PARA COMPETICIÓN OFICIAL	4
NACIONAL PARA COMPETICIÓN NO OFICIAL	3
AUTONÓMICA PARA COMPETICIÓN OFICIAL	2
AUTONÓMICA COMPETICIÓN NO OFICIAL	1

**D2.** Se otorgará **1 punto** si se trata de una deportista que ha participado en categoría femenina en la prueba presentada para baremar.

**D3.** Se otorgarán **2 puntos** si el deportista solicitante cuenta con una discapacidad menor del 33% y/o trastorno de conducta, incluyendo TDAH (Trastorno por Déficit de Atención por Hiperactividad). Si la discapacidad es igual o mayor al 33% serán **3 puntos** a sumar.

#### **NOVENA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN.-**

1.- La cuantía máxima individualizada a percibir por cada persona solicitante será de **3.000 euros**.

2.- El importe de la subvención concedida a cada solicitante resultará de la distribución de la cuantía máxima total entre los diferentes apartados en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en las presentes bases, siempre entre las personas beneficiarias que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.



3.- El importe de la subvención de ningún modo puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad mencionada.

4.- Una vez realizado el reparto conforme el sistema de baremación prevista en la base anterior, las cantidades sobrantes, si las hubiere, se repartirán en sucesivas reparticiones hasta agotar el crédito presupuestario previsto para esta subvención de forma prorrataedada utilizando el mismo sistema de ponderación y baremación prevista en estas bases entre todas las personas beneficiarias, siempre y cuando la cantidad concedida inicialmente asignada a cada uno no fuese igual al máximo establecido en esta base novena, o cuando la cantidad consignada de la segunda repartición no supere a la cuantía justificada por la o el deportista beneficiario/a.

#### **DÉCIMA. LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y EL PLAZO EN QUE SERÁ NOTIFICADA EL ACUERDO.-**

1. La instrucción y ordenación de los procedimientos de concesión de esta subvención corresponde a un funcionario de carrera adscrito a la Concejalía de Deportes, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de acuerdo. Dentro de esta fase se verificará que se cumplen las condiciones impuestas para ser beneficiaria.

2. Se deberá constituir una Comisión Técnica de Valoración que estará presidida por el Concejal delegado de Deportes, o persona en quien delegue y tres funcionarios del Ayuntamiento de Elda, que podrán pertenecer a distintos departamentos municipales.

La Comisión Técnica de Valoración evaluará las solicitudes, que cumplen las condiciones para ser beneficiaria de la subvención, conforme a los criterios de ponderación establecidos en la Base octava, emitiendo el correspondiente informe, preceptivo y vinculante.

Seguidamente, se formulará la correspondiente Propuesta de Resolución, que será elevada al órgano competente para resolver.

3. El órgano competente para la resolución del procedimiento de otorgamiento de la subvención es la Junta de Gobierno Local, que pondrá fin a la vía administrativa.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no puede exceder de seis (6) meses. El plazo indicado se computa a partir de la apertura del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso del plazo máximo para resolver y notificar la resolución sin que se produzca supondrá la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de concesión de la subvención presentada.



5. La publicación de las subvenciones concedidas será realizada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el tablón de edictos electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

6. A la cuantía de la subvención concedida, en su caso, se le practicará la retención fiscal que marque la legislación vigente.

#### **UNDÉCIMA. FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PLAZOS.-**

**1** Al conceder la subvención en atención al desarrollo de actividades deportivas programadas en el perceptor, requerirá la presentación de una cuenta justificativa junto con la aportación de facturas originales y comprobantes con validez jurídico-mercantil, así como otra documentación necesaria para acreditar la idoneidad del gasto subvencionable.

Las facturas originales y sus justificantes de pago se presentarán numeradas en relación al número de orden de la cuenta justificativa, en otro caso, se requerirá al interesado que las presente conforme a este apartado.

**2** En el caso de importes abonados superiores a 1.000 euros, conforme las normas de control interno del Ayuntamiento de Elda, únicamente podrá realizarse el pago a través de transferencia bancaria y deberá presentarse como justificante obligatoriamente documento bancario que lo acredite.

**3** En base a lo anterior, las personas interesadas deberán presentar debidamente cumplimentado el formulario normalizado elaborado por la Concejalía de Deportes al efecto de indicar el coste soportado por la ejecución de actividades deportivas.

En caso que la persona beneficiaria aporte cuenta justificativa en otro soporte que no sea el modelo normalizado ofrecido, deberá respetar todos y cada uno de los campos e ítems de información reflejados en el modelo.

**4** Los gastos subvencionables y todos los aspectos a baremar aportados deberán haber sido realizados durante la temporada 2024/2025, que a los efectos de esta base y de la convocatoria, queda comprendida del 2 de septiembre de 2024 al 1 de septiembre de 2025.

De acuerdo con lo establecido expresamente en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

**5. El plazo para la presentación de la justificación coincidirá con el plazo de presentación de solicitudes de la subvención, finalizando el mismo el día 24 de septiembre de 2025.**



**6. Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos de para su validez:**

- a) Ser originales.
- b) La persona beneficiaria deberá figurar obligatoriamente como destinataria. En el caso de que la persona beneficiaria sea menor de edad, la factura podrá también ser emitida a su nombre o al de su representante legal.
- c) Tener referencia de los gastos generados y que éstos se consideren subvencionables.
- d) Cumplir con los requisitos técnico exigidos por las leyes y sus reglamentos.
- e) Número de factura.
- f) CIF del acreedor.
- g) Tipo impositivo aplicado o la expresión “IVA incluido”.
- h) Importe, en euros, de la factura.
- i) Para la justificación del pago de las facturas deberán acompañar el justificante del banco de la transferencia, adeudo o el cargo en la tarjeta de crédito/débito, cuya titularidad debe ser del interesado o tutor legal, y en el caso de ser pagadas en efectivo, deberán llevar el sello del proveedor, la firma y el texto “PAGADO”.

En el caso que la/el deportista resida y dependa económicamente de los padres/tutores, y los justificantes de pago vengan a nombre de los mismos, en este caso también deberá aportarse libro de familia y DNI del nombre del pagador.

Respecto a pagos efectuados con tarjeta, y con el fin de comprobar la titularidad de la misma, se solicita documento que acredite que la tarjeta está a nombre del solicitante o tutor legal.

En el caso de facturas simplificadas (formato ticket), éstas deberán contener, al menos, los siguientes requisitos para su validez:

- a) Número de factura simplificada o ticket.
- b) CIF del acreedor.
- c) Tipo impositivo aplicado o la expresión “IVA incluido”.
- d) Importe, en euros, de la factura.
- e) La persona beneficiaria deberá figurar obligatoriamente como destinataria.

En observancia a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en caso de que el servicio o bien recibido sea superior a 15.000 euros, deberá presentarse, junto con la factura, tres presupuestos solicitados a proveedores distintos.

**7. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles para su corrección.**



**8. A los efectos de justificación, se considerará gasto subvencionable aquellos que estén directamente relacionados con la actividad deportiva durante la temporada definida. En particular, se considera como gasto subvencionable los siguientes conceptos:**

- a) Gastos federativos, como derechos de participación en competiciones oficiales.
- b) Gastos de tramitación de licencias deportivas.
- c) Gastos por inscripciones a campeonatos o torneos no oficiales.
- d) Gastos de monitores.
- e) Gastos por participación en cursos de formación deportiva ofrecidos por empresas homologadas.
- f) Gastos por adquisición de vestuario, equipamiento o material técnico (este último referido exclusivamente a piezas por reparación, componentes, complementos, etc.)
- g) Gastos por desplazamientos de deportistas para participar en competiciones oficiales, incluido los derivados del transporte con empresas especializadas ya sean públicas o privadas, acompañando el listado del resultado de la competición en cuestión.
- h) Gastos por dietas en el mismo día de la prueba oficial.
- i) Gastos de alojamiento de deportistas, pudiendo incluir con el alojamiento desayunos, medias pensiones y pensiones completas, que el deportista a realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas.
- j) Gastos de avituallamiento en el desarrollo de la actividad.
- k) Gastos de material de oficina necesarios para preparación y gestión de la actividad.
- l) Gastos de asesoría jurídica y financiera cuando esté relacionado con la actividad subvencionable.
- m) Cuotas de Mutualidades Deportivas.
- n) Gastos de revisiones médicas o tratamientos de medicina deportiva previa y fisioterapia o durante la actividad deportiva.
- o) Gastos por cobertura preventiva y de primeros auxilios en entrenamientos y encuentros en la competición federada correspondiente.
- p) Gastos por adquisición de botiquines o material farmacéutico.
- q) Gastos de seguros deportivos y de responsabilidad civil del deportista.

**9. Conforme al apartado primero de esta base, junto con la factura y comprobantes de pago deberá presentarse la siguiente documentación de acreditación:**

- a) Para gastos federativos y de tramitación de licencias, deberá aportarse factura de la federación correspondiente, no admitiendo de otro tipo.
- b) Para gastos de monitores, nóminas emitidas por el deportista solicitante de la subvención, firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria.
- c) Para gastos por alojamiento, dietas, desplazamientos y avituallamiento, calendario oficial donde se indique fecha y lugar desplazamiento, debidamente señalado a tal efecto.
- d) Para gastos por participación en cursos de formación, certificado de la empresa donde acredite que la formación impartida cuenta con homologación.



**10.** Se considera gasto no subvencionable las sanciones impuestas a las personas solicitantes; los gastos de protocolo o representación; así como los gastos que correspondan a actividades lucrativas.

**11.** La cuenta bancaria que deba figurar para la realización del pago de la subvención deberá ser de la persona beneficiaria, y en caso de ser ésta menor de edad, deberá aparecer como representante la persona que ostente la condición de representante legal.

## **DÉCIMO SEGUNDA. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.-**

La subvención prevista en las presentes bases será compatible con la percepción de cualquier otra subvención para la misma finalidad, independientemente de si su procedencia proviene de otras Administraciones Públicas o entes privados, y de su ubicación geográfica. La persona beneficiaria deberá comunicar a la Concejalía de Deportes las ayudas o ingresos concedidos.

## **DÉCIMO TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.-**

Las personas beneficiarias de la subvención se deberán comprometer al cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ademá de justificar el gasto que fundamenta la concesión de la subvención, mediante la presentación de la documentación que acredite fehacientemente el mismo, mediante presentación de memoria económica, junto con facturas y comprobantes de pago.

## **DÉCIMO - CUARTA. RÉGIMEN SANCIONADOR.-**

1. En materia de infracciones, sanciones y reintegro de la subvención concedida será aplicable las previsiones recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

2. Particularmente, quedan recogidas como infracciones muy graves en estas bases la falsedad documental y la omisión activa de datos e información. Las entidad beneficiarias que incurran en alguna de las previsiones mencionadas anteriormente quedarán excluidas de la convocatoria en vigor y de la convocatoria inmediatamente siguiente del mismo objeto, debiendo igualmente proceder al reintegro de la subvención, con los intereses que correspondan, en caso de haberse otorgado.



## **DÉCIMO - QUINTA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.-**

Le corresponde al órgano instructor del procedimiento la interpretación de las bases reguladoras en todo aquello que no conste expresamente, o que existiendo, suponga un conflicto de interpretación entre diversos preceptos, todo ello conforme la legislación vigente en la materia.

## **DÉCIMO - SEXTA. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.-**

De conformidad con el nuevo Reglamento (U.E.) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y al libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, los datos personales se incorporarán en ficheros automatizados de titularidad municipal, con la finalidad de resolver la subvención solicitada, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, por escrito, al Registro General del Ayuntamiento: Pl. de la Constitución, s/n, Elda (Alicante), 03600.

## **DÉCIMO - SÉPTIMA. IMPUGNACIÓN.-**

Contra estas bases y contra el acuerdo de resolución de concesión, que ambas ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

## **ANEXOS**

**ANEXO I : DECLARACIÓN RESPONSABLE LEY 38/2003.**

**ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE MÉRITOS DEPORTIVOS.**

**ANEXO III: CUENTA JUSTIFICATIVA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE IVA.**

**ANEXO IV: MEMORIA DESCRIPTIVA Y DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA.**

**ANEXO V RESULTADO DEPORTIVO.**



## ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE LEY 38/2003

D./Dña. [REDACTED], con

NIF [REDACTED], como representante legal de  
[REDACTED], NIF [REDACTED]

declaro bajo mi responsabilidad que los datos e información indicada en esta declaración responsable\* son ciertos, pudiendo ser objeto de comprobación en cualquier momento del procedimiento o posterior a él, de conformidad con las previsiones incluidas en las bases reguladoras sobre régimen sancionador por omisión o falseamiento en la información y datos referidos. Por lo expuesto anteriormente, declaro que:

QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 21 DEL REAL DECRETO 887/2006, DE 21 DE JULIO.

QUE NO ESTÁ INCURSA EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE.

QUE NO HA RECIBIDO OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS QUE FINANCIEN LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

QUE SÍ HA RECIBIDO OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS QUE FINANCIEN LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS, QUE SE INDICAN EN LA CUENTA JUSTIFICATIVA:

IDENTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA:	IMPORTE (€)
[REDACTED]	[REDACTED]

QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN CUANTO A SUS OBLIGACIONES ANTE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y ANTE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.



En Elda, a  de 20

Fdo.: .

**INSERTAR FIRMA DIGITAL**

\* De conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Los datos de carácter personal facilitados por usted en el presente documento se incorporarán en un registro de tratamiento cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Elda, para su tratamiento, o en su caso, consulta al Servicio de Verificación de datos en la plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Hacienda y AA.PP.

Los datos de contacto del delegado de protección de datos son: [dpd@elda.es](mailto:dpd@elda.es)

La finalidad para el tratamiento de tales datos es la derivada del procedimiento administrativo que se solicita.

El tratamiento de dichos datos es necesario para la gestión y tramitación del expediente administrativo derivado de esta solicitud.

Los destinatarios de tales datos son: Servicios administrativos del Ayuntamiento de Elda.

El Ayuntamiento de Elda no va a transferir los datos personales a terceros países.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo en que el ciudadano disponga de algún tipo de derecho, obligación o responsabilidad derivada de la relación jurídico-administrativa establecida con el Ayuntamiento de Elda, como consecuencia de su solicitud.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación a su tratamiento, oposición, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas (incluida la elaboración de perfiles) dirigiendo escrito al Ayuntamiento de Elda, Plaza de la Constitución, 01. CP-03600, o bien al siguiente correo electrónico: [dpd@elda.es](mailto:dpd@elda.es) Asimismo, se informa de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

**SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA.**



## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE MÉRITOS DEPORTIVOS

D./Dña. [REDACTED], con

NIF [REDACTED], como representante legal de  
[REDACTED], NIF [REDACTED],

declaro bajo mi responsabilidad que los datos e información indicada en esta declaración responsable\* son ciertos, pudiendo ser objeto de comprobación en cualquier momento del procedimiento o posterior a él, y de conformidad con las previsiones incluidas en las bases reguladoras sobre régimen sancionador por omisión o falseamiento en la información y datos referidos. Por lo expuesto anteriormente, declaro que a efectos de baremación, el/la deportista acredita los siguientes méritos deportivos:

Nombre competición:

Modalidad deportiva:

Fecha celebración del logro( Día/mes/año):

Lugar celebración:

#### A) CONDICIÓN DEPORTISTA ÉLITE

- Alto rendimiento o alto nivel en listado CSD.
- Deportista élite en listado Comunitat Valenciana (nivel A).
- Deportista élite en listado Comunitat Valenciana (nivel B).
- Deportista élite en listado Comunitat Valenciana (nivel PROMOCIÓN).

#### B1) NIVEL MEJOR LOGRO:

Puesto disciplina olímpica (categoría senior):				Puesto disciplina NO olímpica (categoría senior):			
Mundial:	Europeo:	Nacional:	Autonómico:	Mundial:	Europeo:	Nacional:	Autonómico:
<input type="checkbox"/> 1º	<input type="checkbox"/> 1º	<input type="checkbox"/> 1º	<input type="checkbox"/> 1º	<input type="checkbox"/> 1º	<input type="checkbox"/> 1º	<input type="checkbox"/> 1º	<input type="checkbox"/> 1º
<input type="checkbox"/> 2º	<input type="checkbox"/> 2º	<input type="checkbox"/> 2º	<input type="checkbox"/> 2º	<input type="checkbox"/> 2º	<input type="checkbox"/> 2º	<input type="checkbox"/> 2º	<input type="checkbox"/> 2º
<input type="checkbox"/> 3º	<input type="checkbox"/> 3º	<input type="checkbox"/> 3º	<input type="checkbox"/> 3º	<input type="checkbox"/> 3º	<input type="checkbox"/> 3º	<input type="checkbox"/> 3º	<input type="checkbox"/> 3º



Puesto disciplina olímpica (otras categorías):				Puesto categoría NO olímpica (otras categorías):			
Mundial:	Europeo:	Nacional:	Autonómico:	Mundial:	Europeo:	Nacional:	Autonómico:
<input type="checkbox"/> 1º	<input type="checkbox"/> 1º	<input type="checkbox"/> 1º	<input type="checkbox"/> 1º	<input type="checkbox"/> 1º	<input type="checkbox"/> 1º	<input type="checkbox"/> 1º	<input type="checkbox"/> 1º
<input type="checkbox"/> 2º	<input type="checkbox"/> 2º	<input type="checkbox"/> 2º	<input type="checkbox"/> 2º	<input type="checkbox"/> 2º	<input type="checkbox"/> 2º	<input type="checkbox"/> 2º	<input type="checkbox"/> 2º
<input type="checkbox"/> 3º	<input type="checkbox"/> 3º	<input type="checkbox"/> 3º	<input type="checkbox"/> 3º	<input type="checkbox"/> 3º	<input type="checkbox"/> 3º	<input type="checkbox"/> 3º	<input type="checkbox"/> 3º

**B2) CARACTERÍSTICAS DE LAS COMPETICIONES ACREDITADAS:**

- Participación con acreditación de marca- tiempo/mínimo o clasificación previa.
- Participación libre (OPEN).

**C) DESPLAZAMIENTO:**

- |  |   |  |
|--|---|--|
| <input type="checkbox"/> Provincial                        | <input type="checkbox"/> Autonómico     | <input type="checkbox"/> Limítrofes (Murcia y Albacete)            |
| <input type="checkbox"/> Península Ibérica                 | <input type="checkbox"/> Islas Canarias | <input type="checkbox"/> Islas Baleares                            |
| <input type="checkbox"/> Internacional A (Europa y África) |   | <input type="checkbox"/> Internacional B (América, Asia y Oceanía) |

**D1) CONVOCATORIA POR SELECCIÓN NACIONAL O AUTONÓMICA PARA COMPETICIÓN OFICIAL O NO OFICIAL**

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Nacional para competición oficial.   | <input type="checkbox"/> Nacional para competición no oficial.   |
| <input type="checkbox"/> Autonómica para competición oficial. | <input type="checkbox"/> Autonómica para competición no oficial. |

**D2) DEPORTISTA QUE HA PARTICIPADO EN CATEGORÍA FEMENINA:**

SÍ       NO

**D3) DEPORTISTA CUENTA CON UNA discapacidad MENOR DEL 33%:**

SÍ       NO

**D3) DEPORTISTA CUENTA CON UNA discapacidad IGUAL O MAYOR DEL 33%:**

SÍ       NO

En Elda, a \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

INSERTAR FIRMA DIGITAL



\* De conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

*Los datos de carácter personal facilitados por usted en el presente documento se incorporarán en un registro de tratamiento cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Elda, para su tratamiento, o en su caso, consulta al Servicio de Verificación de datos en la plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Hacienda y AA.PP.*

*Los datos de contacto del delegado de protección de datos son: [dpd@elda.es](mailto:dpd@elda.es)*

*La finalidad para el tratamiento de tales datos es la derivada del procedimiento administrativo que se solicita.*

*El tratamiento de dichos datos es necesario para la gestión y tramitación del expediente administrativo derivado de esta solicitud.*

*Los destinatario de tales datos son: Servicios administrativos del Ayuntamiento de Elda.*

*El Ayuntamiento de Elda no va a transferir los datos personales a terceros países.*

*Los datos personales se conservarán durante el tiempo en que el ciudadano disponga de algún tipo de derecho, obligación o responsabilidad derivada de la relación jurídico-administrativa establecida con el Ayuntamiento de Elda, como consecuencia de su solicitud.*

*Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación a su tratamiento, oposición, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas (incluida la elaboración de perfiles) dirigiendo escrito al Ayuntamiento de Elda, Plaza de la Constitución, 01. CP-03600, o bien al siguiente correo electrónico: [dpd@elda.es](mailto:dpd@elda.es) Asimismo, se informa de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.*

**SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA.**



## ANEXO III-A SOLICITUD SUBVENCIÓN DEPORTIVA

D./Dña.

NIF [REDACTED], con  
[REDACTED], como representante legal de  
[REDACTED], NIF [REDACTED],

declaro bajo mi responsabilidad que los datos e información indicada en esta declaración responsable\* son ciertos, pudiendo ser objeto de comprobación en cualquier momento del procedimiento o posterior a él, y de conformidad con las previsiones incluidas en las bases reguladoras sobre régimen sancionador por omisión o falseamiento en la información y datos referidos. Por lo expuesto anteriormente, declaro:

Que la relación numerada de facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa señalados en esta cuenta justificativa corresponden a gastos efectivamente realizados por importe de:

[REDACTED] empleados en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado.  
Adjuntando al efecto fichero hoja de cálculo ANEXO III-B, donde se relacionan todos y cada uno de los datos de las facturas a presentar (descargable desde sede electrónica).

Que la actividad objeto de subvención NO constituye actividad empresarial o profesional por lo que en ningún caso el Impuesto sobre el Valor Añadido tiene la naturaleza de deducible, siendo ello que deberá considerarse gasto subvencionable.

Que la actividad objeto de subvención SÍ constituye actividad empresarial o profesional por lo que el Impuesto sobre el Valor Añadido es objeto de deducción y no debe considerarse gasto subvencionable.

Junto con esta solicitud y el resto de documentación presentada, tanto si la solicitud es telemática como presencial, se aporta en la Concejalía de Deportes las facturas y demás documentación original establecida en las bases.

Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada (conforme Anexo III):

IDENTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA:	IMPORTE (€):
[REDACTED]	[REDACTED]
<b>TOTAL INGRESOS:</b>	[REDACTED]



(EL TOTAL DE GASTOS DEBE COINCIDIR CON EL TOTAL DE INGRESOS)

En Elda, a

de 20

Fdo.: .

INSERTAR FIRMA DIGITAL

\* De conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

*Los datos de carácter personal facilitados por usted en el presente documento se incorporarán en un registro de tratamiento cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Elda, para su tratamiento, o en su caso, consulta al Servicio de Verificación de datos en la plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Hacienda y AA.PP.*

*Los datos de contacto del delegado de protección de datos son: [dpd@elda.es](mailto:dpd@elda.es)*

*La finalidad para el tratamiento de tales datos es la derivada del procedimiento administrativo que se solicita.*

*El tratamiento de dichos datos es necesario para la gestión y tramitación del expediente administrativo derivado de esta solicitud.*

*Los destinatario de tales datos son: Servicios administrativos del Ayuntamiento de Elda.*

*El Ayuntamiento de Elda no va a transferir los datos personales a terceros países.*

*Los datos personales se conservarán durante el tiempo en que el ciudadano disponga de algún tipo de derecho, obligación o responsabilidad derivada de la relación jurídico-administrativa establecida con el Ayuntamiento de Elda, como consecuencia de su solicitud.*

*Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación a su tratamiento, oposición, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas (incluida la elaboración de perfiles) dirigiendo escrito al Ayuntamiento de Elda, Plaza de la Constitución, 01. CP-03600, o bien al siguiente correo electrónico: [dpd@elda.es](mailto:dpd@elda.es) Asimismo, se informa de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.*

**SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDÁ.**



## **ANEXO IV**

# **MEMORIA DESCRIPTIVA**

D/Dña.  , con NIF

viene en presentar la siguiente Memoria descriptiva y de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con la finalidad de dar cumplimiento a las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en el ámbito de la Concejalía de Deportes.

## I) ACTIVIDADES REALIZADAS:

## **II) RESULTADOS OBTENIDOS (puede marcar una o varias opciones):**

- Fomentar las actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración, rentabilidad y difusión de las mismas.
    - Apoyar la práctica deportiva en personas con discapacidad.
    - Fomentar y favorecer la igualdad entre mujeres y hombres.
    - Fomentar el conocimiento de deportes no mayoritarios.



En Elda, a

de 20

Fdo.: \_\_\_\_\_

INSERTAR FIRMA DIGITAL

*Los datos de carácter personal facilitados por usted en el presente documento se incorporarán en un registro de tratamiento cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Elda, para su tratamiento, o en su caso, consulta al Servicio de Verificación de datos en la plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Hacienda y AA.PP.*

*Los datos de contacto del delegado de protección de datos son: [dpd@elda.es](mailto:dpd@elda.es)*

*La finalidad para el tratamiento de tales datos es la derivada del procedimiento administrativo que se solicita.*

*El tratamiento de dichos datos es necesario para la gestión y tramitación del expediente administrativo derivado de esta solicitud.*

*Los destinatario de tales datos son: Servicios administrativos del Ayuntamiento de Elda.*

*El Ayuntamiento de Elda no va a transferir los datos personales a terceros países.*

*Los datos personales se conservarán durante el tiempo en que el ciudadano disponga de algún tipo de derecho, obligación o responsabilidad derivada de la relación jurídico-administrativa establecida con el Ayuntamiento de Elda, como consecuencia de su solicitud.*

*Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación a su tratamiento, oposición, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas (incluida la elaboración de perfiles) dirigiendo escrito al Ayuntamiento de Elda, Plaza de la Constitución, 01. CP-03600, o bien al siguiente correo electrónico: [dpd@elda.es](mailto:dpd@elda.es) Asimismo, se informa de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.*

**SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA.**



## ANEXO V RESULTADO DEPORTIVO

D/Dña. [redacted],  
ostentando el cargo de [redacted] de  
la Federación de [redacted], acredito que:

El/la [redacted] deportista D./Dña [redacted]  
[redacted] con DNI [redacted]  
en la fecha [redacted] se ha  
proclamado:

<b>Ámbito Autonómico:</b>	<b>Ámbito Nacional:</b>
<input type="checkbox"/> Campeón/a de la Comunidad Valenciana	<input type="checkbox"/> 1er. clasificado/a
<input type="checkbox"/> Subcampeón/a de la Comunidad Valenciana	<input type="checkbox"/> 2º clasificado/a
<input type="checkbox"/> Tercero/a de la Comunidad Valenciana	<input type="checkbox"/> 3er. clasificado/a

\*Se aceptará cualquier certificado expedido por la Federación correspondiente que no siga este modelo, siempre y cuando quede reflejado con claridad el puesto obtenido. No se tendrá en cuenta ningún logro en pruebas deportivas populares o no federadas, ni que forme parte de un grupo de pruebas que determinen el logro definitivo.

En [redacted], a [redacted] de 20 [redacted].

**FIRMA DIGITAL CON CERTIFICADO DE REPRESENTANTE ENTIDAD**

**SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDÁ.**